



**H. TRIBUNAL DE LO LABORAL CENTRO -SUR
EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
PRESENTE**



Chic Arce

ING. SALVADOR RENTERIA MUÑOZ, en mi carácter de **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS**, registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, bajo el expediente sindical número 3/III/2020, personalidad que acredito con la Toma de Nota, acompañando copia simple para su cotejo, solicitando me sea devuelta la original por ser útil para otros fines; que consta en oficio No. 230/2020, de fecha 11 de marzo del 2020, expedido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, personalidad que solicito se me por reconocida en los términos del artículo 692, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en callejón de Guadalajarita No. 109, centro en Zacatecas, Zac., y designando como apoderados del Sindicato que represento, a los licenciados CC. Ana María Guadalupe Castillo Baltazar, Iván Navarro Solís, Gustavo Castillo Vera y José Roberto Castillo Baltazar, para que conjunta o por separado, promuevan lo que al interés y derecho de esa organización sindical; ante este H. Tribunal del Trabajo, comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 386, 387, 450, fracciones I, II y VII, 920 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con la personalidad antes mencionada, a nombre y en representación de la mayoría de trabajadores del **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS**, que prestan sus servicios en la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS**, por medio del presente escrito, vengo a presentar el pliego de peticiones con aviso de huelga, dirigido al representante legal de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS**, con domicilio en Álvaro Obregón No. 11, El Remolino, en Juchipila, Zac., C.P. 99970, patrón de quien exigimos la revisión de los salarios y las prestaciones anualizadas del Contrato Colectivo de Trabajo.

De igual forma, se acompaña la solicitud del certificado de registro del Contrato Colectivo de Trabajo, emitido por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de acuerdo con el artículo 920, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo; respecto de la constancia de representatividad no se acompaña, en virtud de que el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral emitió un acuerdo en la que señala que no es necesaria la constancia de representatividad, porque no se trata de un contrato colectivo de trabajo inicial.

Así en los términos del pliego de peticiones adjunto, que fue sometido al proceso de consenso y validación en asamblea general extraordinaria y en virtud de que los trabajadores miembros del Sindicato que represento, constituyen la mayoría de los que laboran en dicho centro de trabajo y de que la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo viene a establecer el equilibrio entre los factores de la producción, armonizando

los derechos del trabajo con los del capital, ya que las actuales condiciones de trabajo implican un desequilibrio en perjuicio de los trabajadores. En caso de no ser satisfechas las peticiones, damos aviso de que estallaremos un movimiento de huelga para la que emplazamos.

Se anexa al presente, original de convocatoria de asamblea general extraordinaria, acta de asamblea extraordinaria de 14 de junio de 2022, y lista de asistentes, en la cual consta la voluntad de los agremiados para emplazar a huelga, asimismo un tanto del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

PETICIONES:

I. Pedimos a la Universidad Politécnica del Sur De Zacatecas la revisión salarial y a las prestaciones anualizadas conforme a los términos del proyecto adjunto.

II. Pedimos el pago de los salarios caídos para todos y cada uno de los trabajadores, durante el tiempo que dure la huelga, en caso de que llegase a estallar; así como el pago de los gastos que se originen por el conflicto.

OBJETO DE LA HUELGA:

1. El objeto de la huelga al que se emplaza a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS, tiene fundamento en las fracciones I, II y VII del artículo 450 de la Ley Federal de Trabajo, consiste en exigir del patrón la revisión salarial y la revisión del contrato colectivo de trabajo.
2. Implícitamente, el señalado en la fracción I, del precepto citado, ya que, mediante la celebración de dicho contrato colectivo de trabajo se conseguirá el equilibrio entre los factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital, en virtud de que las condiciones de trabajo actuales, como lo es el salario, mantienen un desequilibrio jurídico y económico en perjuicio de los trabajadores, con respecto a la situación y posibilidades de esta negociación, que además son lesivas para los intereses esenciales de los propios trabajadores.

HORA Y FECHA SEÑALADA PARA LA HUELGA:

La huelga que anunciamos deberá estallar a las **OCHO HORAS** del día **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, en caso de que no sean satisfechas las peticiones contenidas en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley Federal del Trabajo, la notificación del escrito de emplazamiento producirá el efecto de constituir al patrón, por todo el término del aviso, en depositario del centro de trabajo, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

DE DERECHO:

Se invocan las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 123, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen respectivamente

el derecho de los trabajadores para coaligarse en defensa de sus intereses, el derecho de huelga, y la licitud de las huelgas cuando tenga por objeto el que hacemos valer.

En cuanto a la procedencia de la huelga, son aplicables los artículos 440, 441, 442, 447, 450, fracciones I, II y VII, 920, 921, 924 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia.

El procedimiento de huelga está regido por lo dispuesto en el Título Catorce, Capítulo XX, de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este H. Tribunal, atentamente pido:

ÚNICO. – Habiendo cumplido con los requisitos que señala la ley de la materia para formular el presente emplazamiento, solicitamos:

1. Se me reconozca la personalidad que ostento, en los términos de la Toma Nota que se adjunta, de acuerdo con la fracción IV del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Asimismo, reconocer la personalidad a los profesionistas mencionados en el proemio de este escrito.
3. Corra traslado a la parte patronal con el pliego de peticiones con aviso de huelga que se acompaña por duplicado, y para en caso de que el patrón conteste el emplazamiento, se nos corra a la vez traslado con copia del mismo, y se señale día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, apercibiendo a las partes en los términos de ley.
4. Dar al Sindicato y sus miembros, todas las facilidades y auxilio para la suspensión de actividades laborales, en caso de que no exista arreglo conciliatorio entre las partes.

Protesto lo necesario.

ING. SALVADOR RENTERIA MUÑOZ.

Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos y
Administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a quince de julio de dos mil veintidós.